



DICTAMEN DE LA COMISION DE EDUCACION, ARTE Y CULTURA
AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAH; 2010-2013



Torreón
gentetrabajando

Sexta Sesión del día 30 de Septiembre del 2010, a las 11:00 (once) horas.

En Torreón, Coahuila siendo las 11:00 (once) horas del día 30 de Septiembre del año 2010, en la sala de Regidores y Síndicos se reunió la Comisión de Educación, Arte y Cultura, integrada por la C. Lic. Blanca Alicia Maltos Mendoza, Presidente; Lic. María Margarita del Río G., Secretaria; Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, Vocal; con el objeto de emitir dictamen del convenio de colaboración que pretenden celebrar por una parte el R. Ayuntamiento de Torreón, a través del Lic. Eduardo Olmos Castro, en su carácter de Presidente Municipal de Torreón con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, representado en este acto por la Profa. María Elena Alvarado Morales, en su carácter de Directora General, solicitado por la Lic. María Mercedes Gallegos Carios, Coordinadora Regional en la Laguna del Instituto Estatal de Educación para los Adultos y dentro del Tercer punto de la orden del día y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el Artículo 102 Fracción II Inciso 3 y Artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 122 Fracción II del Reglamento Interior para el Municipio de Torreón, Coahuila, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen en los siguientes términos:

-ANTECEDENTE-

Se somete al análisis, discusión y en su caso la aprobación del convenio de colaboración que pretenden celebrar por una parte el R. Ayuntamiento de Torreón, a través del Lic. Eduardo Olmos Castro, en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, representado en este acto por la Profa. María Elena Alvarado Morales, en su carácter de Directora General, solicitado por la Lic. María Mercedes Gallegos Carlos, Coordinadora Regional en la Laguna del Instituto Estatal de Educación para los Adultos para impulsar los servicios de educación para adultos en el Estado de Coahuila.

-CONSIDERANDO-

Una vez analizado, la Comisión encontró que el convenio de colaboración cumple con los requerimientos para celebrarse por una parte el R. Ayuntamiento de Torreón, a través del Lic. Eduardo Olmos Castro, en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, representado en este acto por la Profa. María Elena Alvarado Morales, en su carácter de Directora General, solicitado por la Lic. María Mercedes Gallegos Carlos, Coordinadora Regional en la Laguna del Instituto Estatal de Educación para los Adultos, para impulsar los servicios de educación para adultos en el Estado de Coahuila. Dicho convenio tiene como fin el promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional de Educación para los adultos "INEA", prestar servicios de información, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación. Básica y la

Margarita del Río G.

[Firma]



Difusión cultural, según lo establecen las cláusulas del convenio, para la autorización del convenio en todas sus cláusulas se requiere que pase a la Comisión de Hacienda. Por lo que se somete a votación por parte del Presidente Lic. Blanca Alicia Maltos Mendoza, obteniéndose el siguiente resultado.

-DICTAMEN-

Una vez votado la Comisión aprueba por Mayoría y autoriza los términos del convenio de colaboración para celebrarse por una parte el R. Ayuntamiento de Torreón, a través del Lic. Eduardo Olmos Castro, en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, representado en este acto por la Profa. Maria Elena Alvarado Morales, en su carácter de Directora General, solicitado por la Lic. Maria Mercedes Gallegos Carlos, Coordinadora Regional en la Laguna del Instituto Estatal de Educación para los Adultos para impulsar los servicios de educación para adultos en el Estado de Coahuila. Dicho convenio tiene como fin el promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional de Educación para los adultos "INEA", prestar servicios de información, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, según lo establecen las cláusulas del convenio, para la autorización del convenio en todas sus cláusulas se requiere que pase a la Comisión de Hacienda. Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Fracción II Inciso 3 y Artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 122 Fracción II del Reglamento Interior para el Municipio de Torreón, Coahuila. Turnándose a la Secretaria del R. Ayuntamiento para la inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE

TORREÓN, COAHUILA., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

-COMISION DICTAMINADORA-

LIC. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA
PRESIDENTE

LIC. MARGARITA DEL RIO GALLEGOS.
SECRETARIA

LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO.
VOCAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA PROFRA. MARÍA ELENA ALVARADO MORALES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Se ha demostrado que la educación es la base del crecimiento personal y que hoy es factor determinante en el acceso igualitario a las oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida. No hay desarrollo posible sin educación; por ello, la educación es ante todo un derecho básico que el Estado y la Sociedad tienen la responsabilidad ineludible de hacer efectivo.

De conformidad con los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, es competencia de la Federación, los Estados y Municipios, promover, establecer, organizar y sostener servicios permanentes de educación para adultos, cuya realización implica la necesaria coordinación de las tres instancias de gobierno, así mismo, promover la participación de los sectores social, privado y de la comunidad y en general, por fundarse esta modalidad educativa en los principios de solidaridad social y en el auto didactismo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y El Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 señalan que la política educativa debe lograr que los mexicanos adquieran los conocimientos, competencias y destrezas, así como las actitudes y valores necesarios para su pleno desarrollo y para el mejoramiento de la Nación; ofreciendo a los jóvenes y adultos que no iniciaron o cumplieron la educación básica, la posibilidad de capacitación y educación para la vida y el trabajo que les permite aprovechar las oportunidades de desarrollo.

Es responsabilidad de nuestra Entidad Federativa impartir y hacer llegar a toda sociedad educación básica, según lo estipula la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 117, 118 y 120, donde se declara de interés público la campaña permanente de alfabetización por parte del Estado y la Comunidad en general, así mismo lo señala la Ley Estatal de Educación en su artículo 58 que dispone específicamente sobre la educación para adultos.

La mayoría de los mexicanos sin educación básica están en edad laboral; proporcionarles educación resulta no sólo un acto de justicia sino de beneficio para el Desarrollo Nacional, por ello, es necesario expandir y multiplicar las oportunidades educativas y la diversidad de la oferta para este sector de la sociedad, entre otros medios, con la creación de alternativas educativas, de capacitación.

Al impulsar la educación de los trabajadores se contribuye a lograr una fuerza de trabajo más capacitada, elevando el bienestar social y la calidad de vida familiar y personal; y el que el trabajador se desenvuelva como ciudadano mejor informado y más atento al mundo que lo rodea.

Al ser reconocido el Municipio como célula básica de nuestra organización social y administrativa, por ende, responsable de otorgar respuestas adecuadas a los problemas, expectativas, y necesidades de sus comunidades, el Municipio de Torreón, asume su corresponsabilidad de la educación de sus ciudadanos; para emprender acciones significativas tendientes a promover la educación para adultos haciendo un proceso permanente y socialmente participativo, por lo que el Municipio manifestó su interés en colaborar debidamente con los Programas de Educación del Instituto Estatal de Educación Para Adultos.

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO":

- I. Que el municipio de Torreón forma parte de la estructura orgánica del Estado de Coahuila, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- II. Que es su propósito participar de manera definitiva en los servicios de educación para adultos en su circunscripción territorial, de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública y desarrollados por el Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- III. Que está de acuerdo en coordinar esfuerzos con el Instituto Estatal de Educación para Adultos mediante la participación activa y económica que coadyuven en el logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo a educación para adultos en la Entidad.

- IV. Que conforme al artículo 104, inciso "A", fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila; el LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, Presidente Municipal de Torreón, cuenta con las facultades y poderes bastantes y suficientes para celebrar el presente contrato.
- V. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento el inmueble ubicado en Ave. Matamoros y Galeana S/N Col. Centro C.P. 27000 del Municipio de Torreón, Coahuila.

DE "EL INSTITUTO":

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de abril de 1999.
- II. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más y se apoyará en la solidaridad social.
- III. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido en su Decreto de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional de Educación para los Adultos "INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.
- IV. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación, la representación legal del "IEEA" recae en su Directora General, La Profra. MARÍA ELENA ALVARADO MORALES, como Representante Legal y Apoderada General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes se requieren para celebrar y suscribir convenios como el presente instrumento legal.

V. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el edificio número 1479 de la calle de Torreón de la colonia República de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores y haberse reconocido la personalidad jurídica con que se ostentan, las partes convienen en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO", manifiestan que el presente convenio tiene por objeto:

Fijar las bases de coordinación entre las partes a fin de promover, establecer, organizar, operar y evaluar los programas de Alfabetización, Educación Básica y Comunitaria enfocado a los trabajadores y a la población ubicada en la zona de influencia del Municipio de Torreón, lo anterior de conformidad con los planes de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, a través de "EL INSTITUTO", con el propósito de elevar la calidad de vida de su personal adscrito así como de la población del municipio de Torreón, determinando la colaboración técnica, económica y administrativa de los que suscriben el presente instrumento.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente convenio "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO" se obligan a emprender las siguientes acciones:

- a. Establecer estrategias conjuntas que coadyuven a mejorar el nivel de vida de los pobladores en su área de circunscripción territorial del Municipio de Torreón, Coahuila, basado en la operación de programas educativos para la población adulta en rezago educativo.
- b. Realizar acciones conjuntas de apoyo a los servicios educativos a fin de promover y difundir las características y funcionamiento de este instrumento.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO" entienden plenamente que para alcanzar los objetivos y metas en materia de educación de que habla la cláusula primera y segunda de este convenio, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Educativo Coahuila, es indispensable la participación activa de los sectores públicos, social y privado, en particular de las instituciones educativas, que como "EL INSTITUTO" tienen responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales, por lo que:

“EL INSTITUTO” se compromete a:

- a. Brindar a **“EL MUNICIPIO”** la asesoría técnica administrativa y pedagógica que este requiera para la población adulta en rezago educativo, para el logro del adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este convenio.
- b. Proporcionar la capacitación técnico – pedagógica a los asesores de Alfabetización y Educación Básica y a los demás agentes operativos que se requieran.
- c. Proporcionar de manera gratuita los materiales de Alfabetización, Educación Primaria, Secundaria y los materiales didácticos que se disponga, tales como los libros de texto que sean necesarios, de acuerdo con el número de personas que reciben los servicios de Educación para Adultos.
- d. Evaluar, y en su caso, acreditar los conocimientos adquiridos por las personas que participen en los servicios educativos y proporcionar las constancias y certificados a quienes lo ameriten.
- e. Proporcionar la orientación necesaria a los usuarios que resulten no acreditados en los exámenes, para optimizar su aprovechamiento.
- f. Brindar los programas y asesorías indispensables para el cumplimiento del objeto de este convenio, en los locales o espacios proporcionados por **“EL MUNICIPIO”**.
- g. Ubicar personal del propio Instituto en la Presidencia Municipal para que participen en la operación de aquellos programas sustantivos de desarrollo comunitario que las partes convengan entre sí.
- h. En base a la disponibilidad de recursos y a la productividad de las figuras operativas, **“EL INSTITUTO”** proporcionará los sueldos a Técnicos Docentes y gratificaciones a Asesores y Promotores.
- i. Analizar los informes y avances que reporte **“EL MUNICIPIO”** y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos.

“EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a. Proporcionar y facilitar los locales, mobiliario y el mantenimiento requerido para el funcionamiento de círculos de estudio y centro de asesoría.
- b. Promover la integración de los servicios educativos a cargo de “EL INSTITUTO” con los programas de desarrollo comunitario que fomenta el propio Municipio.
- c. El Municipio se compromete a cubrir una gratificación anual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) por cada Técnicos Docentes de la ciudad de Torreón que logren alcanzar la meta anual acorde a la Estrategia Operativa vigente.
- d. Apoyar con combustible, dando la cantidad de 100 litros de diesel por semana, para recorrido de Unidad Plaza Comunitaria Móvil en las comunidades y/o colonias de la periferia en la ciudad de Torreón.
- e. Comprar de Material eléctrico e informático para la instalación de tres Plazas Comunitarias Fijas en Torreón.
- f. Pago de servicios básicos primarios de los espacios de las tres Plazas Comunitarias en la ciudad de Torreón: agua, luz, servicios temporales de Internet.
- g. Apoyo para la compra de consumibles como hojas, tóner, para las tres Plazas Comunitarias Fijas y la Plaza Comunitaria Móvil.
- h. Otorgar facilidades a los trabajadores de la Presidencia Municipal de Torreón para incorporarse a los servicios que ofrece el Instituto, dándoles cuando menos el tiempo suficiente que se requiera para concluir el estudio.
- i. Solicitar por escrito a “EL INSTITUTO” previa programación, los materiales didácticos y de apoyo, para difundirlos oportunamente.
- j. Aplicar un sistema de información con “EL INSTITUTO” para el seguimiento cualitativo y cuantitativo de los servicios ofrecidos.
- k. Apoyar a “EL INSTITUTO” en la agilización de la presentación de los documentos necesarios para la incorporación y/o certificación de los participantes.
- l. Notificar y hacer participar a “EL INSTITUTO” de los eventos, reuniones y conferencias que realicen con otras instituciones referentes a la Educación para los Adultos.

m. En general coadyuvar en la búsqueda de los medios necesarios que permitan a la población de su área de circunscripción territorial del Municipio de Torreón, Coahuila; elevar el nivel educativo, a efecto de promover mejores condiciones de vida para sus familias, así como también mejores condiciones de capacitación con calidad, de productividad y competitividad para la Institución en la cual prestan sus servicios.

CUARTA.- El ejercicio de recursos que "EL INSTITUTO" transfiera a la Coordinación de Torreón para la ejecución del programa se sujetará a las disposiciones legales aplicables; así como los recursos económicos que "EL MUNICIPIO" destine al sostenimiento y operación de los servicios de Educación para Adultos se manejará conforme a las mismas normas y las que expida la dependencia competente de la Administración Pública del Estado.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la responsabilidad y dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO", aceptan cubrir los gastos del personal de su adscripción que intervengan en el desarrollo de los servicios de trabajo que se deriven del cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será de tres años, seis meses a partir de la fecha de su firma, para concluir el día 31 de diciembre de 2013; comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional, así como a proporcionar toda clase de información y auxilio que requieran para tal efecto y modificar su contenido o firma adicional al mismo de común acuerdo en el momento en que las constancias lo exijan.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso por escrito de una de las partes a la otra, con una anticipación de sesenta días, sin que sufra menoscabo alguna de las actividades derivadas del programa materia de este convenio y que en ese momento se estén llevando a cabo.

NOVENA.- las partes convienen que en caso de duda sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la ciudad de Torreón, Coahuila el día (01) primero de julio de (2010) dos mil diez.

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA; QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DE FECHA (01) DE JULIO DE (2010) DOS MIL DIEZ.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA**

POR "EL INSTITUTO"

**PROFA. MARÍA ELENA ALVARADO MORALES
DIRECTORA GENERAL**